



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/547/Add.2
26 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Temas 123 y 159 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE
LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA

Informe de la Quinta Comisión (Parte III)

Relator: Sr. Djamel MOKTEFI (Argelia)

I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones formuladas anteriormente por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con los temas 123 y 59 del programa figuran en el informe de la Comisión contenido en los documentos A/52/547 y Add.1.
2. La Quinta Comisión reanudó su examen de los temas en sus sesiones 62^a y 68^a y en la continuación de su 68^a sesión, los días 18 y 29 de mayo y 26 de junio de 1998. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de los temas por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/52/SR.62, 68 y 68/Add.1).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General (A/52/385/Add.1 y Corr.1 y A/52/799/Add.1 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/52/860/Add.8).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/52/L.37

4. En su 68^a sesión, celebrada el 29 de mayo, el representante de Irlanda y coordinador de las consultas oficiosas sobre los temas 123 y 159 presentó, en nombre del Presidente, un proyecto de resolución titulado "Financiación de la

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola y financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola" (A/C.5/52/L.37) y lo revisó oralmente como se indica a continuación:

a) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "operacionales y sustantivas" después de la palabra "necesidades";

b) El párrafo 8 de la parte dispositiva, cuyo texto era:

"8. Toma nota del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las auditorías del proceso de adquisiciones en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola",

se sustituyó por el texto siguiente:

"8. Toma nota de la nota del Secretario General y de su anexo donde figuran las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las auditorías del proceso de adquisiciones en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola;"

c) Se suprimieron los corchetes dentro de los cuales figuraba el párrafo 10 de la parte dispositiva;

d) El párrafo 13 de la parte dispositiva, cuyo texto era:

"13. Observa con preocupación que la recomendación que figura en el párrafo 7 de la adición al informe de la Comisión Consultiva se aparta del proceso presupuestario establecido en la resolución 49/233 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994, relativa a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;"

se reemplazó por el texto siguiente:

"13. Hace referencia al proceso presupuestario establecido en la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, relativa a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

14. Toma nota de que la recomendación que figura en el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva se aparta de lo dispuesto en la resolución 49/233 A de la Asamblea;"

y se renumeraron en consecuencia los demás párrafos de la parte dispositiva;

e) En el nuevo párrafo 17 (antiguo párrafo 16) de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "y _____ dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi", después de las palabras "cuenta de apoyo para operaciones de mantenimiento de la paz".

5. En la misma sesión, el representante de Uganda enmendó oralmente el proyecto de resolución sustituyendo el párrafo 11 de la parte dispositiva, cuyo texto era:

"11. Pide además al Secretario General que ejerza el máximo de disciplina en la gestión financiera a fin de que se aplique el cumplimiento del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, en particular la regla 114.1 relativa a la responsabilidad personal y financiera,"

por el texto siguiente:

"11. Pide además al Secretario General que vele por que todos los funcionarios de las Naciones Unidas sean responsables ante el Secretario General de la conformidad de las medidas que adopten en el curso de sus funciones oficiales con las normas vigentes y por que todo funcionario que tome cualquier medida en contravención de la Reglamentación Financiera Detallada o de las instrucciones administrativas emitidas a ese respecto, sea responsable en lo personal y en lo financiero de las consecuencias de esa medida;"

6. En su 68ª sesión, celebrada el 29 de mayo y el 26 de junio, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución A/C.5/52/L.37, con las revisiones y enmiendas presentadas oralmente (véase párr. 7).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

7. La Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Financiación de la Misión de Verificación de
las Naciones Unidas en Angola y financiación
de la Misión de Observadores de las Naciones
Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola¹ y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, 696 (1991), de 30 de mayo

¹ A/52/385/Add.1 y Corr.1.

² A/52/799/Add.1.

³ A/52/860/Add.8

de 1991, por la que el Consejo decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III), 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, por la que el Consejo decidió establecer, a partir del 1º de julio de 1997, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, y resoluciones posteriores, la última de las cuales fue la resolución 1164 (1998), de 29 de abril de 1998,

Recordando su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/8 B, de 31 de marzo de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

1. Toma nota de la situación de las cuotas para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola al 15 de mayo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 90.306.237 dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 9% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Verificación hasta el 30 de junio de 1997 y desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el 30 de abril de 1998, observa que aproximadamente el 21% de los Estados Miembros han pagado esas cuotas íntegramente, e insta a los demás Estados Miembros de que se trata, en particular a los que estén en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países

que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han abonado íntegramente sus cuotas;

4. Insta a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. Toma nota de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. Pide también al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña el empleo de personal del cuadro de servicios generales, siga esforzándose por emplear a personal de contratación local para ocupar los puestos de servicios generales en la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de la Misión;

8. Toma nota de la nota del Secretario General⁴ y de su anexo, donde figuran las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las auditorías del proceso de adquisiciones en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola;

9. Pide al Secretario General que le presente antes de la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las medidas que se hayan adoptado o se hayan puesto en marcha para abordar debidamente las cuestiones, observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁵, y otras medidas conexas adoptadas por la Misión de Observadores y la Secretaría;

10. Pide también al Secretario General que se asegure de que todos los funcionarios directivos que tengan responsabilidades financieras dispongan de la versión revisada y actualizada del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

11. Pide además al Secretario General que vele por que todos los funcionarios de las Naciones Unidas sean responsables ante el Secretario General de la conformidad de las medidas que adopten en el curso de sus funciones oficiales con las normas vigentes y por que todo funcionario que tome cualquier medida en contravención de la Reglamentación Financiera Detallada o de las instrucciones administrativas emitidas a ese respecto, sea responsable en lo personal y en lo financiero de las consecuencias de esa medida;

⁴ A/52/881.

⁵ A/51/881, anexo.

12. Recuerda la petición que hizo el Secretario General en su resolución 49/218, de 23 de diciembre de 1994, de que incluyera el cumplimiento cabal del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas entre los indicadores concretos de la evaluación de la actuación profesional de todos los funcionarios directivos;

13. Hace referencia al proceso presupuestario establecido en la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, relativa a los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

14. Toma nota de que la recomendación que figura en el párrafo 7 de la adición al informe de la Comisión Consultiva⁶ se aparta de lo dispuesto en la resolución 49/233 A de la Asamblea;

15. Toma nota de la intención expresada por la Comisión Consultiva⁷ de presentar a su debido tiempo a la Asamblea General sus comentarios y observaciones sobre el saldo no comprometido de 3.564.300 dólares en cifras brutas correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

16. Decide autorizar al Secretario General a que utilice la suma de 2.204.300 dólares del saldo no comprometido correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 para sufragar gastos correspondientes al mismo período que no se hayan registrado todavía;

17. Decide también consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola una suma inicial de 45.899.080 dólares en cifras brutas (44.301.680 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998, suma que incluye 2.299.080 dólares para la cuenta de apoyo para operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

18. Decide además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 45.899.080 dólares en cifras brutas (44.301.680 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998 a razón de 11.474.770 dólares en cifras brutas (11.075.420 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea General en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A, B y C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B y 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1998, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de

⁶ A/52/860/Add.8.

⁷ A/52/825, párr. 12.

diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 30 de junio de 1998;

19. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.597.400 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998;

20. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 18 supra la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 3.564.300 dólares en cifras brutas (1.999.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

21. Decide además que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 3.564.300 dólares en cifras brutas (1.999.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

22. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones los temas titulados "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" y "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola".
